

Decreto Reglamentario N° 999/05
ORDENANZA N° 1895/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que dado la importancia de instrumentar mecanismos hábiles para canalizar los aportes de la ciudadanía, incentivando su participación en la actividad de nuestra Municipalidad en apoyo a la denominada Tercera Edad; que a dichos efectos sería conducente crear un Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad, integrado por representantes de entidades interesadas en esa problemática, así como ciudadanos activos o idóneos en la materia, los que deberían reunirse periódicamente a efectos de expedirse, con relación a la temática indicada:

§ Promoviendo soluciones que tiendan a mejorar su calidad de vida.

§ Recomendando la promoción y desarrollo de actividades que estén destinadas a ese sector social.

§ Fomentando, promoviendo y estimulando toda medida conducente a mejorar las prestaciones y servicios del sector.

§ Impulsando la participación social en el mejoramiento de su calidad de vida.

A esos efectos el Consejo podrá:

§ Dar su opinión sobre los proyectos públicos o privados que tengan relación con la temática.

§ Realizar sugerencias respecto a las normativas de su incumbencia.

El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad, desarrollará sus actividades, en forma "ad honorem", bajo la órbita de la Dirección de la Tercera Edad.

Podrán ser convocados para intervenir en sus reuniones representantes de cualquier área municipal que tenga ingerencia permanente o eventual en temas en tratamiento por el Consejo, para coordinar de ese modo las resoluciones pertinentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) CREASE el Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad.

Art. 2º) El mismo estará integrado por representantes de organismos comunitarios interesados en la temática, así como ciudadanos activos o idóneos en la materia mencionada, los que actuarán en forma "ad honorem".

Art. 3º) El Consejo funcionará bajo la órbita de la Dirección de la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.
Aa/OMV